

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 127

Miércoles, 2 de Julio de 2008

## SUMARIO

|                                                | <u>Página</u> |
|------------------------------------------------|---------------|
| <b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>               | <b>2</b>      |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... | 3             |
| Subdelegación del Gobierno en Ávila.....       | 2, 3          |
| <b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>                | <b>4</b>      |
| Junta de Castilla y León .....                 | 4             |
| <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>                    | <b>25</b>     |
| Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....       | 28            |
| Ayuntamiento de Cabezas del Villar.....        | 28            |
| Ayuntamiento de El Barraco.....                | 27            |
| Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.....     | 28            |
| Ayuntamiento de Las Navas del Marqués .....    | 27            |
| Ayuntamiento de Pedro Bernardo .....           | 25            |

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.048/08

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Dña MARÍA ROCÍO BENI OLIVAN, cuyo último domicilio conocido fue en C. JULIO LÓPEZ, 10, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1087/7, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a

su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 3.049/08

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña DRISS EL ATLLATI, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALLEHERMOSO, 91 ESC. 3 BAJO, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1011/7, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo



con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.050/08

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE MARÍA FERNÁNDEZ ALVAREZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. FRANCIA, 44, 2º-1, de FUENLABRADA (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-447/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la

Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.066/08

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad  
Social de Ávila**

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos n° de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

**N° Acta:** 152008000007981

**Materia:** Relaciones Laborales

**Titular:** SANTOS FÉLIX JIMÉNEZ JIMÉNEZ

**Domicilio:** Avda. de Portugal, 37 05001 Ávila

**Importe:** 626 €

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación, Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en c/ Segovia, 25, de Ávila.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.682/08

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 13 de Marzo de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 33/06 de Modificación Puntual N° 14 de las Normas Subsidiarias de PIEDRAHITA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual N° 14 de las Normas Subsidiarias de PIEDRAHITA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5199 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 12 de mayo de 2008.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PIEDRAHITA (Ávila), (Expte PTO 33/06), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano n° 00.- Plano Topográfico.- E: 1/1000
- Plano n° 01.- Situación y Emplazamiento.-E: 1/1000
- Plano n° 02.- Estructura y Superficies de Propiedad. Estado Actual.- E:1/1000
- Plano n° 03.- Estructura y Superficies de la Propiedad. Modificación Puntual.- E: 1/1000
- Plano n° 04.- Situación General. Modificación Puntual.- E: 1/1000
- Plano n° 05.- Estructura y Superficies de la Propiedad. Estado Actual. E: 1/1000
- Plano n° 06.- Servicios Urbanos Existentes.-E:1/1000
- Plano n° 07.- Plano Modificado Gestión Suelo.NNSS.- E:1/2000

Ávila, 12 de Mayo de 2008.

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.



## MODIFICACIÓN -PUNTUAL Nº 14 DE LAS NNSS DE PIEDRAHITA RELATIVA A LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL SAU-N

PROPIETARIO: VITORIANO GOMEZ E HIJO S.L.

ARQUITECTO: AMADOR GONZÁLEZ BARCA

Ávila, febrero de 2008.

### MEMORIA

#### ENCARGO

Por encargo de D. GREGORIO GÓMEZ ANTÓN, mayor de edad, casado vecino de Segovia, en representación de VICTORIANO GÓMEZ E HIJO S.L. domiciliada en 40002-Segovia, C/ Curtidores nº 5 y con C.I.F. B-401407019, propietario mayoritario de los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Piedrahita, se redacta la Revisión al documento aprobado el día 5 de Mayo de 2.000, que recoge las NNSS aprobadas por el Ayuntamiento de forma definitiva.

#### TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO

Realiza el presente proyecto Círculo Q Arquitectos, sociedad colegiada nº 50.444 en el Colegio de Arquitectos de Madrid, con C.L.F. B - 82.553.983 y domicilio en c/ Almirante nº 9 3ºL Madrid, y en su nombre el arquitecto D. Amador González Barca, colegiado nº 12.551 en el Colegio de Arquitectos de Madrid y con N.I.F.: 50082403-H

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual, (de ahora en adelante M.P.), de las NNSS Municipales, están situados en un enclave de Suelo Urbanizable Delimitado, es decir, sin ningún tipo de protección especial, y que se extienden entre la carretera de Navaescorial, integrado en la malla urbana y la calle nueva de casco de Piedrahita. El paraje es el denominado PRADO PINOS.

(Se ha tramitando la rectificación catastral según establece el punto 3 del informe con fecha 08/06/06 sobre el Expte. PTO-33/06- Modificación Puntual Nº 14 de las Normas Subsidiarias. Piedrahita. Añadiéndose en documentación grafica la fotocopia de la misma)

Las parcelas Catastrales afectadas por la presente M.P., son las fincas 5.226 del Polígono 12 con una superficie real de 29.161,34 m2, la finca 5.225 del polígono 12 con una superficie real de 1.733,14 m2 y la finca 5.227 del polígono 12 con una superficie de 6.253,52 m2, todas del término municipal de Piedrahita.

La superficie de las fincas definidas anteriormente medida sobre la base cartográfica adjunta suman 37.148 m2. Los lindes son los siguientes:

Norte: Casco urbano de Piedrahita.

Sur: Carretera de Navaescorial.

Este: Arroyo del coladillo.

Oeste: C/ Nueva.

Actualmente están como eras sin actividad.

#### MEMORIA VINCULANTE

La presente M.P. cumple todo lo establecido en el Art. 169 del RUCyL, pasando a desarrollar el objeto y la justificación que la han originado.

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la M.P. 14 de las actuales NNSS Municipales de Planeamiento de Piedrahita, es cambiar la clasificación del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado conocido como S.AU-H así como su delimitación excluyendo



del mismo la parcela 5.225 del polígono 12 creandose con ella un nuevo sector de parcela única afectado íntegramente como zona dotacional verde de Sistema General.

La actuación propuesta plantea por tanto el cambio de Delimitación del Sector creándose dos nuevos sectores de Suelo Urbano No Consolidado paralelamente al cambio de clasificación.

El aprovechamiento establecido para el uso propuesto para este tipo de suelo es el que establece la ley 5/1999 de C y L.

El cambio de clasificación de ambos sectores pasando de Suelo Urbanizable Delimitado a Suelo Urbano No Consolidado, creándose dos sectores de suelo urbano no consolidado el SUNC - UA10 que albergaría las parcelas 5.226 y 5.227 del polígono 12 con calificación de suelo residencial y el SUNC - UA9 que contaría exclusivamente con la parcela 5225 del polígono 12 y que se calificaría como suelo dotacional verde de sist. General tal y como aparece en la actualidad.

Las actuales NN.SS del Ayuntamiento de Piedrahita no se ajustan a la Ley 5/1999 de Castilla y León ni al nuevo Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 22/2004, por lo que con esta MP se trata de adaptar el suelo que nos ocupa a la Ley, conjuntamente con un cambio de clasificación y delimitación que entendemos necesario para poder sacar adelante este sector del municipio que dadas las condiciones estipuladas en las NNSS actuales hacen difícil su puesta en marcha.

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

La M.P. establece la transformación de la delimitación del S.A.U.-H de 37148 m<sup>2</sup> y actualmente en 2 sectores de Suelo Urbano No Consolidado el SUNC-UA9 y el SUNC-UA10 con 1.733,14 m<sup>2</sup> y 35.414,86 m<sup>2</sup> de superficie respectivamente.

El cambio viene justificado principalmente por los siguientes motivos:

#### JUSTIFICACIÓN DE DIVISIÓN DEL SECTOR:

- La primera razón de la división del sector en 2 sectores de SUNC independientes es la negativa total de la propiedad (persona muy anciana) de la parcela 5.225 del polígono 12, a participar en cualquier tipo de cambio, desarrollo, permuta o venta.
- El resto de propietarios tiene la iniciativa de desarrollar a corto plazo este suelo.
- La escasa entidad de la finca que se separa del sector, con una superficie real de 1.733,14 m<sup>2</sup>, y sin importancia para el desarrollo del sector de SUNC UA10.
- La no modificación de la calificación del suelo de los dos sectores de SUNC resultantes.
- La solicitud municipal de no causar perjuicio al propietario, accediendo a sus deseos de ser independiente en el proceso urbanizador de sus colindantes.
- La carencia de iniciativas de desarrollo del suelo por parte de los propietarios de los terrenos calificados como urbanizables residenciales previstos por las NNSS Municipales.
- Asimismo se considera necesario y oportuno el apoyo que el Ayuntamiento da a este tipo de iniciativas que incitan a los actuales propietarios de Suelo a desarrollar por competencia y oportunidad los sectores, favoreciendo así que el Ayuntamiento se haga con parte para la regularización y control del precio del suelo en el término municipal así como la localización de determinados servicios sociales de tipo dotacional, que en la actualidad no pueden ser implantados por carecer de suelo.

#### JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

- Según el RUCyL en su Art. 23.1.a) debe considerarse como urbanos los terrenos que cuenten con acceso integrado en la malla urbana, con servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. Los terrenos objeto de la presente M.P. se encuentran bordeados por una calle consolidada integrada en la malla urbana y por una vía de comunicación, en la que se encuentran todos los servicios mencionados (abastecimiento



de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado) Estos servicios además deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con las condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico. (En actualidad las infraestructuras pueden dar suministro a las futuras construcciones o instalaciones, previéndose no obstante un refuerzo o desarrollo de las mismas, como lleva aparejado todo proceso urbanizador para esta clasificación de suelo así determinada en el RUCyL en su Art. 26.1.a)

- Art. 23.1.a Los servicios mencionados deben estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela que queremos considerar como Suelo Urbano aunque estemos en el caso de No Consolidado, cosa que nuestra parcela cumple de sobra pues posee todos los servicios tal y como recogido con anterioridad a pie de parcela.

Por todo lo expuesto, la modificación que se plantea contribuye a la mejora del Planeamiento y a fomentar la iniciativa privada en las zonas de suelo determinadas en las NNSS Municipales que sin actuaciones como esta no acabarían por desarrollar el suelo del término municipal de Piedrahita.

**FICHA ACTUAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CONOCIDO POR SAU-H**  
**NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PIEDRAHITA - ÁVILA**  
**SAU-H**  
**SECTOR APTO PARA URBANIZAR -H**  
**FICHA TÉCNICA DE CARACTERÍSTICAS**

**ÁMBITO** Situado al Este del núcleo, en la parte trasera de la plaza de toros y junto a la vaguada del arroyo del Espinar.

**DATOS GENERALES**

|                                           |                       |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| Superficie Total Bruta aproximada         | 32.600 m <sup>2</sup> |
| Ordenanza de aplicación                   | UN                    |
| Densidad Bruta                            | 25 viv/Ha             |
| Número de Parcelas que componen la Unidad | 1 parcela             |

**CESIONES OBLIGATORIAS**

|                                                                  |                       |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Zona Verde/Sistema General                                       | 8.000 m <sup>2</sup>  |
| Equipamientos                                                    | 2.000 m <sup>2</sup>  |
| Red Viaria                                                       | 3.700 m <sup>2</sup>  |
| Total Superficie de Cesiones                                     | 13.700 m <sup>2</sup> |
| Porcentaje de Cesiones: m <sup>2</sup> cesión / sup. total bruta | 42 %                  |
| Suelo Privado resultante                                         | 18.900 m <sup>2</sup> |

**APROVECHAMIENTO MEDIO**

|                                                               |                                      |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Edificabilidad: m <sup>2</sup> construidos / sup. total bruta | 0,40 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> |
| Suelo Privado Ocupable máximo:                                | Según Ordenanza                      |
| Superficie máxima edificable                                  | 13.040 m <sup>2</sup>                |
| Número máximo de Viviendas                                    | 82 viv.                              |

**APARCAMIENTO**

|                                                       |            |
|-------------------------------------------------------|------------|
| Mínimo plazas de aparcamiento/garaje en suelo privado | 164 plazas |
|-------------------------------------------------------|------------|

**SISTEMA DE GESTIÓN**

El Sistema de Actuación será el de COMPENSACIÓN



## CONDICIONES PARTICULARES

Los deberes de los propietarios son los establecidos en el artº 18 de ley 6/98 de Régimen del suelo y valoraciones o en la legislación que estuviera vigente en su momento. El aprovechamiento patrimonializable será el 90% del aprovechamiento medio.

En el documento de Aprobación Provisional, este Ámbito era la Unidad de Ejecución nº 6.

## ORDENANZA ACTUAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CONOCIDO POR SAU-H NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PIEDRAHITA - ÁVILA

### ORDENANZA: UNIFAMILIAR EXTENSIVA

### FICHA RESUMEN DE NORMATIVA

#### DEFINICIÓN

Edificación unifamiliar de carácter aislado o pareado de 1 o 2 plantas en parcela individual, o complementada con parcela comunitaria, sin alterar la superficie de parcelas equivalente. Aprovechamiento fijado por edificabilidad sobre parcela neta en suelo urbano de licencia directa o por edificabilidad sobre suelo bruto en Unidades de Actuación.

#### CONDICIONES DE PARCELA

|                                             |                                               |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Parcela mínima: (para nuevas parcelaciones) | 250 m <sup>2</sup>                            |
| Frente mínimo:                              | 11 m. en edif. aislada, 9 m. en edif. pareada |
| Frente máximo:                              | no se fija                                    |

#### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

|                                                                                             |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| - Edificabilidad s/ Suelo Bruto (aplicable en UA y PP): 0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |                                     |
| equivalente a una Densidad de                                                               | 25 viv./Ha                          |
| - Edificabilidad s/ Parcela Neta (solares licen. dir.):                                     | 0,78 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |

#### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN (a señalarse en Estudio de Detalle)

Alineaciones:

Exteriores de parcela señaladas en los planos o señaladas por Estudio de Detalle.

Retranqueos mínimos

|             |                                                        |
|-------------|--------------------------------------------------------|
| a: fachada: | 2 m.                                                   |
| posterior:  | 3 m.                                                   |
| lateral:    | 2,5 m. o adosamiento en el caso de viviendas pareadas. |

Ocupación máxima de parcela: 50% cuando se materialice el aprovechamiento en 2 plts.

70% si se hace parte en 1 planta.

|               |               |
|---------------|---------------|
| Fondo máximo: | No se limita. |
|---------------|---------------|

Garajes: No computan Edificabilidad hasta 25m<sup>2</sup> por vivienda/.

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| Altura máxima: | 2 plantas= 6,00 m. |
|----------------|--------------------|

|            |                                                           |
|------------|-----------------------------------------------------------|
| Tipología: | Vivienda Unifamiliar aislada o pareada con 1 o 2 plantas. |
|------------|-----------------------------------------------------------|

|         |                |
|---------|----------------|
| Vuelos: | No se limitan. |
|---------|----------------|

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| Pendiente de cubiertas: | máximo de 40% |
|-------------------------|---------------|

#### CONDICIONES ESTÉTICAS

No se fijan, salvo las señaladas en las condiciones generales.

En cualquier caso, todas las fachadas secundarias deberán tratarse como principales. Los materiales, acabados y volúmenes resultantes deberán mantener una suficiente adecuación con el entorno circundante así como con el estilo y carácter de la localidad, para lo cual su elección y diseño quedarán sometidos al Informe favorable Municipal.



**ORDENANZA: UNIFAMILIAR EXTENSIVA**

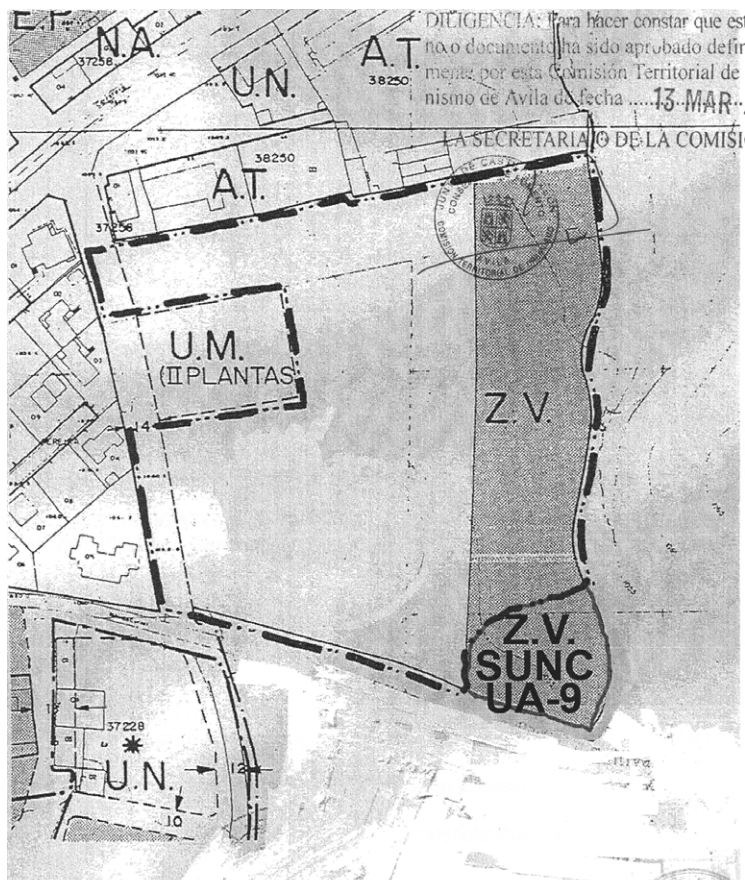
**CONDICIONES DE USOS PERMITIDOS**

|                            |                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Comercial:                 | Permitido Tipo A                                            |
| Almacenes:                 | No permitido                                                |
| Deportivo:                 | Permitido                                                   |
| Espectáculos - Recreativo: | Permitido                                                   |
| Garaje - Aparcamiento:     | Permitido el tipo 1                                         |
| Hotelero:                  | Permitido en parcela exenta independiente                   |
| Locales de Reunión:        | Permitido en parcela independiente                          |
| Viviendas:                 | Permitido el tipo 1                                         |
| Oficinas:                  | Permitido despacho profesional                              |
| Industrial:                | No Permitido.                                               |
| Otros:                     | Dotacionales/equipamiento privado previo Informe Municipal. |

**OTRAS CONDICIONES**

Serán de aplicación las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación (título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente Ficha.

**FICHA PROPUESTA PARA EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-UA9**



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO  
SUNC - UA9**

Para referencia mas amplia remitirse a plano nº 5



**NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PIEDRAHITA - ÁVILA**  
**SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC - UA-9**  
**FICHA TÉCNICA DE CARACTERÍSTICAS**

**ÁMBITO** Situado al Este del núcleo, integrado en su malla urbana, en la parte trasera de la plaza de toros, lindando:

- Al Norte: con el SUNC - UA-10
- Al Sur: Carretera de Navaescorial.
- Al Este: con el arroyo Coladillo.
- Al Oeste: con el SUNC - UA-10.

**DATOS GENERALES**

|                                           |                          |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| Superficie Bruta Topografiada             | 1.733,14 m <sup>2</sup>  |
| Ordenanza de aplicación                   | ZV                       |
| Densidad Bruta                            | 0 viv/Ha                 |
| Número de Parcelas que componen la Unidad | 1 (Parcela 5.225 Pol 12) |

**CESIONES OBLIGATORIAS**

|                                                                  |                         |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Zona Verde/Sistema General                                       | 1.733,14 m <sup>2</sup> |
| Equipamientos                                                    | 0 m <sup>2</sup>        |
| Red Viaria                                                       | 0 m <sup>2</sup>        |
| Total Superficie de Cesiones                                     | 1.733,14 m <sup>2</sup> |
| Porcentaje de Cesiones: m <sup>2</sup> cesión / sup. total bruta | 100                     |
| Suelo Privado resultante                                         | 0 m <sup>2</sup>        |

**APROVECHAMIENTO MEDIO**

|                                                                         |                                      |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Edificabilidad: m <sup>2</sup> construidos / sup. total bruta           | 0,50 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> |
| Suelo Privado Ocupable máximo:                                          | Según Ordenanza                      |
| Superficie máxima edificable (No materializable en el suelo del sector) | 866,57 m <sup>2</sup>                |
| Número máximo de Viviendas (No materializable en el suelo del sector)   | 5 viv.                               |

**APARCAMIENTO**

|                                                       |                                  |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Mínimo plazas de aparcamiento/garaje en suelo privado | 1/100 m <sup>2</sup> construidos |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|

**SISTEMA DE GESTIÓN**

Este sector solo podrá desarrollarse mediante EXPROPIACION.

**CONDICIONES PARTICULARES**

Los deberes de los propietarios son los establecidos en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007 para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007 y en el art. 42 del RUCyL o en la legislación que estuviera vigente en su momento.

**ORDENANZA PROPUESTA PARA EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-UA9**

**ZONAS DE ORDENANZA DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

A continuación se relacionan las Ordenanzas aplicables a las calificaciones asignadas a los distintos suelos destinados a dotaciones públicas y equipamientos de carácter público.

Las dotaciones y equipamientos públicos habrán de tener la titularidad pública, o la adquirirán como resultado de las cesiones obligatorias y gratuitas establecidas para los distintos ámbitos de planeamiento previstos en el desarrollo de las determinaciones e instrumentos previstos en estas Normas Subsidiarias.



Las calificaciones contempladas para este tipo de dotaciones y que vienen reflejadas en los planos con la correspondiente clave identificatoria, son las siguientes:

ZV - ZONA VERDE

ZD - ZONA DEPORTIVA

ZE - ZONA ESCOLAR

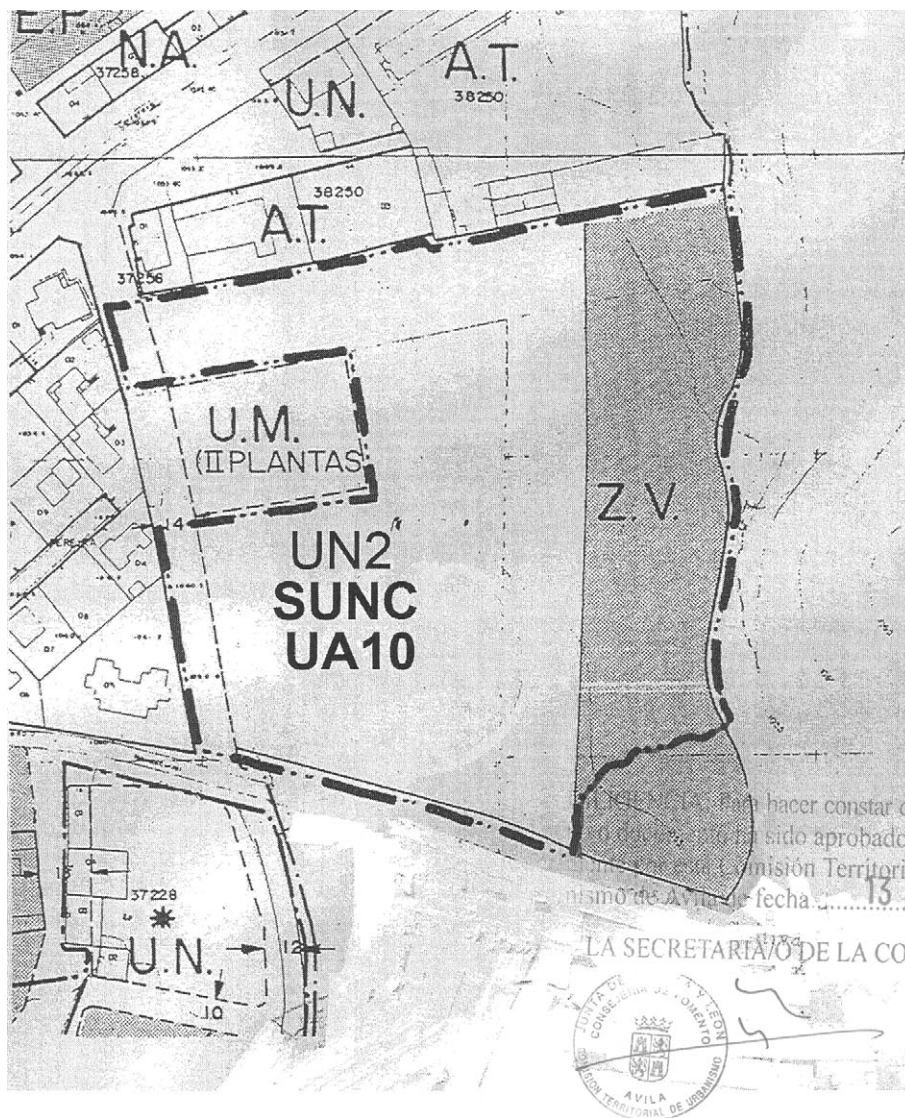
ZX - ZONA DE DOTACIONES SIN DEFINIR

EP - EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

En las zonas verdes no estará permitida ninguna construcción de carácter permanente salvo las que alberguen las instalaciones de servicio de las mismas.

En el resto de zonas destinadas a equipamientos y dotaciones de carácter público, las condiciones constructivas vendrán fijadas por el Ayuntamiento y complementariamente en su caso por la Administración actuante, siempre en función de las necesidades a cubrir y de los requerimientos técnicos específicos de cada tipo de dotación.

#### FICHA PROPUESTA PARA EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-UA10



#### **SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **SUNC - UA10**

Para referencia mas amplia remitirse a plano nº 5



**NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PIEDRAHITA- ÁVILA**  
**SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC - UA-10**  
**FICHA TÉCNICA DE CARACTERÍSTICAS**

**ÁMBITO** Situado al Este del núcleo, integrado en su malla urbana, en la parte trasera de la plaza de toros, lindando:

- Al Norte: con el casco urbano.
- Al Sur: Carretera de Navaescorial.
- Al Este: con el arroyo Coladillo y el SUNC - UA-9.
- Al Oeste: con promoción de viviendas sociales, y C/ Navas y Árboles.

**DATOS GENERALES**

|                                                         |                                                      |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Superficie Bruta Topografiada                           | 35.414,86 m2                                         |
| Ordenanza de aplicación                                 | UN2                                                  |
| Densidad Bruta (según establece la legislación vigente) | (53 viviendas) 15 viv/Ha<br>(87 viviendas) 30 viv/Ha |
| Número de Parcelas que componen el sector               | (2) Parcela 5.226 Pol 12<br>Parcela 5.227 Pol 12     |

**CESIONES OBLIGATORIAS**

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Zona Verde/Sistema General | 6.266.86 m2 |
|----------------------------|-------------|

|                                                        |                                                                           |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Zona Verde/Sistema local<br>(Según 128.d.1. del RUCyL) | 10,00 m2/ 100m2 const. del uso predominante<br>(A concretar con el E. D.) |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

|                                             |                                                                          |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Equipamientos<br>(según 128.e.1. del RUCyL) | 10,00 m2/ 100m2 const. del uso predominante<br>(A concretar con el E.D.) |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

Red Viaria La necesaria para dar acceso rodado con los anchos, medidas y reservas, que cumplan la ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras 3/1998 de 24 de Junio de Castilla y León (A concretar con el E.D.)

Total Superficie de Cesiones: El porcentaje con respecto a la superficie total bruta del sector y el suelo privado resultante, será concretado en el subsiguiente Estudio de Detalle que desarrolle lo establecido en las determinaciones anteriores y siguientes de esta M.P.

**APROVECHAMIENTO MEDIO**

|                                                                              |                 |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Edificabilidad: (según establece la ley 5/1998 de 8 abril de CyL y el RUCyL) | 0,50 m2c/m2     |
| Suelo Privado Ocupable máximo:                                               | Según Ordenanza |
| Superficie máxima edificable                                                 | 14.574,00 m2    |
| Número máximo de Viviendas                                                   | 87 viv.         |

**APARCAMIENTO**

Según establece el RUCyL en el art. 128.2.c mínimo 1 plaza de aparcamiento de uso publico por cada 100 m2 edificables en el uso predominante del sector en las condiciones señaladas en el art. 104 apartados 2. 3a y 3c.

**SISTEMA DE GESTIÓN**

El sistema de gestión para desarrollar el sector será: CONCIERTO O COMPENSACIÓN.

**CONDICIONES PARTICULARES**

Los deberes de los propietarios para este sector son los establecidos en el artº 43 del RUCyL, así como los derechos sobre el mismo son los que concede el mismo Reglamento en el Art. 42.1.a, b.2, b.3 y Art. 42.2.



ORDENANZA PROPUESTA PARA EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-UA10  
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PIEDRAHITA - AVILA

ORDENANZA UN2: UNIFAMILIAR EXTENSIVA 2

UN2

FICHA RESUMEN DE NORMATIVA

DEFINICIÓN

Edificación unifamiliar de carácter adosado, pareado o aislado de 1 o 2 plantas en parcela individual o colectiva. Aprovechamiento fijado por edificabilidad sobre parcela neta en suelo urbano de licencia directa o por edificabilidad sobre suelo bruto en el SUNC - UA-10 a quien corresponde esta normativa.

CONDICIONES DE PARCELA

- Parcela mínima: (para nuevas parcelaciones) 120 m2

Para vivienda unifamiliar aislada la parcela mínima será de 250.00 m2

- Frente mínimo en adosado: 6 m.

- Frente mínimo en adosado de esquina: 9 m.

En cumplimiento del punto 7 del informe con fecha 08/06/06 de Expte. PTO 33/06Modificación Puntual N° 14 de las Normas Subsidiarias- Piedrahita, se modifica el frente mínimo de parcela.

Para vivienda unifamiliar aislada el frente mínimo será de 12 metros.

Frente máximo: no se fija

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

- Edificabilidad s/ Suelo Bruto: 0,50 m2/m2

equivalente a una Densidad de 30 viv./Ha

- Edificabilidad s/ Parcela Neta (solares licen. dir.): A definir en el E.D.

CONDICIONES DE EDIFICACION (a señalarse en Estudio de Detalle pero en todo caso se atenderán a los siguientes requisitos)

Alineaciones: A definir en el E. D.

Retranqueos mínimos

a: fachada: 3 m.

posterior: 3 m.

lateral: 3 m.

- Ocupación máxima de parcela: 70% guardándose en todo caso los retranqueos mínimos.

- Fondo máximo: No se limita.

- Garajes: No computan Edificabilidad hasta 25m2 por vivienda/.

- Semisótanos: No computan edificabilidad hasta 1,00 MTS de altura máx. desde la rasante oficial del terreno hasta la cara inferior del 1º forjado.

- Altura máxima: 2 plantas= 6,00 m.

- Tipología: Vivienda Unifamiliar adosada, pareada o aislada.

- Vuelos: No se limitan.

- Pendiente de cubiertas: máximo de 40%

- Altura a cumbrera máxima 3,50 m.

Se permite uso bajo-cubierta, que computara en edificabilidad a partir de una altura libre de 1,80 metros en paramentos verticales.

En cumplimiento del punto 7 del informe con fecha 08/06/06 de Expte. PTO 33/06Modificación Puntual N° 14 de las Normas Subsidiarias- Piedrahita, se modifica las condiciones de uso de bajo-cubierta.



### CONDICIONES ESTÉTICAS

- Solo se utilizarán materiales de construcción tradicionales, con cubiertas de teja curva o mixta pero en color rojo, las fachadas podrán ser de revoco, ladrillo o piedra natural o bien combinación de ambos materiales.
- La pintura de las fachadas será siempre NE color crema, hena, albero o gama similar.
- Las carpinterías serán en color oscuro.
- Las vallas de delimitación del frente de las parcelas será de 1,50 mts en opaco pudiendo subir la altura de las mismas hasta los 2,00 mts mediante vallado de rejera o vegetal. Los materiales de vallado serán similares a los utilizados en fachada así como los colores. (Estas condiciones no serán necesarias para la separación de parcelas)
- En cualquier caso el diseño estético de los volúmenes y colores será a autorizar por el ayuntamiento.

### CONDICIONES DE USO PERMITIDOS

- |                                            |                                                             |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| - Comercial                                | Permitido Tipo A                                            |
| - Almacenes:                               | No permitido                                                |
| - Deportivo:                               | Permitido                                                   |
| - Espectáculos                             | Recreativo: Permitido                                       |
| - Garaje - Aparcamiento:                   | Permitido el tipo 1                                         |
| - Hotelero:                                | - Permitido en parcela exenta independiente                 |
| - Locales de Reunión:                      | Permitido en parcela independiente                          |
| - Viviendas: Permitido el tipo 1           |                                                             |
| - Oficinas: Permitido despacho profesional |                                                             |
| - Industrial:                              | No Permitido.                                               |
| Otros:                                     | Dotacionales/equipamiento privado previo Informe Municipal. |

### OTRAS CONDICIONES

Serán de aplicación las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación (título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente Ficha.

### CONDICIONES DE DESARROLLO, ORDENACIÓN, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO ADOPTADOS.

#### PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

(En cumplimiento del punto 4 del informe con fecha 08/06/06 de Expte. PTO 33/06- Modificación Puntual N° 14 de las Normas Subsidiarias- Piedrahita, se recoge a continuación el paso previo a la gestión de los sectores de SUNC.)

Previo a la realización de los PA (Proyectos de Actuación) correspondientes a los SUNC (Sectores de Suelo Urbano No Consolidado) tal y como recoge el Art. 42.3 del RUCyL se requiere la aprobación de un instrumento de Planeamiento Urbanístico que establezca la ordenación detallada y el PA.

Por todo ello será necesario la elaboración de un Estudio de Detalle que establezca dichas determinaciones detalladas y que concrete las cesiones obligatorias y la red viaria de cada uno de los SUNC.

#### GESTIÓN

Unidades de Actuación:

Se establece dos Sectores, los cuales deben desarrollarse cada uno en una única Unidad de Actuación, objeto de esta M.P. de las N.N.S.S. Municipales.

Iniciativa de Gestión

Privada.

Sistema de Actuación

SUNC-UA9: Expropiación

SUNC-UA10: Compensación o concierto.



Figuras de desarrollo

Estudio de Detalle.

### RESERVAS Y CESIONES

Espacios Libres

Se establecen 10.00 m2 por cada 100.00 m2 construibles en el uso predominante, (Residencial), según lo establecido en el Art. 44.3.a) de la Ley 5/1.999 de Urbanismo de Castilla y León, ya definidos en el planeamiento general.

Equipamientos

Se establecen 10.00 m2 por cada 100.00 m2 construibles en el uso predominante, (residencial), según lo establecido en el Art. 44.3.a) de la Ley 5/1.999 de Urbanismo de Castilla y León, ya definidos en el planeamiento general.

Viario

A concretar en el subsiguiente E.D.

Cesiones

Los propietarios tendrán los derechos definidos en el Art.42 del RUCyL para suelo urbano no consolidado.

### APROVECHAMIENTO

Edificabilidad bruta del sector: 0.50 m2 / m2

Nº Máximo de parcelas: A definir en el E.D. (en cualquier caso, 87 como máximo)

Edificabilidad máxima: SUNC - UA10:14.574,00 m2 construidos

Edificabilidad máxima: SUNC - UA9: 866,57 m2 construidos (No materializables en el suelo del sector)

Plazas de aparcamiento en suelo público: 1 plaza/ 100 m2 construidos.

### TRAMITACIÓN

De acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo, la tramitación de la presente M.P. de N.N.S.S. Municipales debe ser:

- Solicitud de INFORMACION PREVIA A LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES, por parte del Ayuntamiento.
- APROBACIÓN INICIAL, por parte del Ayuntamiento de Piedrahita.
- INFORMACIÓN PÚBLICA, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad.
- APROBACIÓN PROVISIONAL, por parte del Ayuntamiento.
- APROBACIÓN DEFINITIVA, por parte de la Comunidad Autónoma, tras ser elevado el expediente completo a la misma para proceder a dicha aprobación.

### CONCLUSIÓN

En consecuencia y creyendo haber interpretado correctamente los intereses de mi cliente y las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor, se eleva esta 141 Revisión de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Piedrahita para su aprobación si procede.

En Ávila, febrero 2008.

El Propietario, *Victoriano Gómez e Hijos S.L.*

El Arquitecto, *Amador González Barca - Círculo Q S.L.*

### RECTIFICACIÓN CATASTRAL

#### ANEXO EN BASE AL INFORME REDACTADO POR LA C.T. DE URBANISMO CON FECHA 04/01/08

A continuación se detallan las modificaciones o justificaciones del cumplimiento de los puntos que aparecen en el informe emitido por la C.T. de Urbanismo en relación con la MP Nº 14 de Piedrahita, Expte. PTO 33/06.



- En el punto 1 se determina la necesidad del informe previo y vinculante de la C.T. de Patrimonio de Ávila, el cual fue emitido con fecha de 06/02/08, en el que se informa “que la propuesta establecida en la MP N° 14 de Piedrahita, es adecuada para la conservación del patrimonio cultural y en la que se advierte que se debe llevar a cabo una prospección arqueológica previa al inicio de cualquier tipo de obra”; de todo ello se adjunta fotocopia en la presente documentación.

- En el punto 2 se establece la necesidad de revisar la escala de los planos aportados puesto que existe discrepancia entre la que figura en el cajetín de los mismos y la grafiada. Dicha revisión se ha realizado aportándose los planos en escala 1:1000.

- En el punto 3 se determina la falta de correspondencia entre la superf. Del SG que se representa en los planos y la que aparece en la ficha correspondiente.

Con respecto a este punto cabe destacar que la superficie válida es la establecida en las fichas y que dicho error ya ha sido corregido en la documentación grafiada, puesto que lo establecido en normas por el redactor de las mismas D. Rafael Peñuelas, no es una proporcionalidad del SG de Zonas verdes con respecto a la superficie del sector, como pudiera darse y de hecho se da en la superficie del Sistema Local de Zonas verdes, sino que se trata de una superficie impuesta al sector de origen que debe respetarse con independencia de la superficie del propio sector para el cumplimiento de los cánones generales establecidos en la NNSS de Planeamiento de Piedrahita durante su desarrollo.

- En el punto 4 se requiere al equipo redactor a suprimir las referencias que aparecen en el texto a la Ley 6/1.998 de Régimen de Suelo y Valoraciones. Dichas referencias se han suprimido y han sido sustituidas por lo dispuesto en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007 para aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, (BOCyL de 18 de Junio de 2007).-

- En el punto 5 se hace referencia a la necesidad de aclaración por parte del Ayuntamiento de que no existe convenio urbanístico y que se aplicará lo establecido en el RUCyL, (Art. 42 y 43), en cuanto a los derechos y deberes de los propietarios. Dicha aclaración ya ha sido enviada por el Ayuntamiento de Piedrahita y consta en el expediente según se nos ha informado por D. Javier Machado, Secretario de la C.T. de Urbanismo.

- En el punto 6 se requiere el informe preceptivo de la Unidad de Carreteras del Estado por entender que la propuesta afecta a la CN-110. Según nos informa D. Javier Machado dicho informe ya obra en el expediente.

- En el punto 7 se nos pide otro ejemplar del documento debidamente diligenciado por el Ayuntamiento con el sello de la Aprobación Provisional, se adjunta solicitud del mismo al Ayuntamiento con registro de entrada.

- En el punto 8 directamente se hace mención, a que la propia C.T. de Urbanismo considera que los recursos hídricos para el sector están plenamente garantizados con los informes aportados en la tramitación.

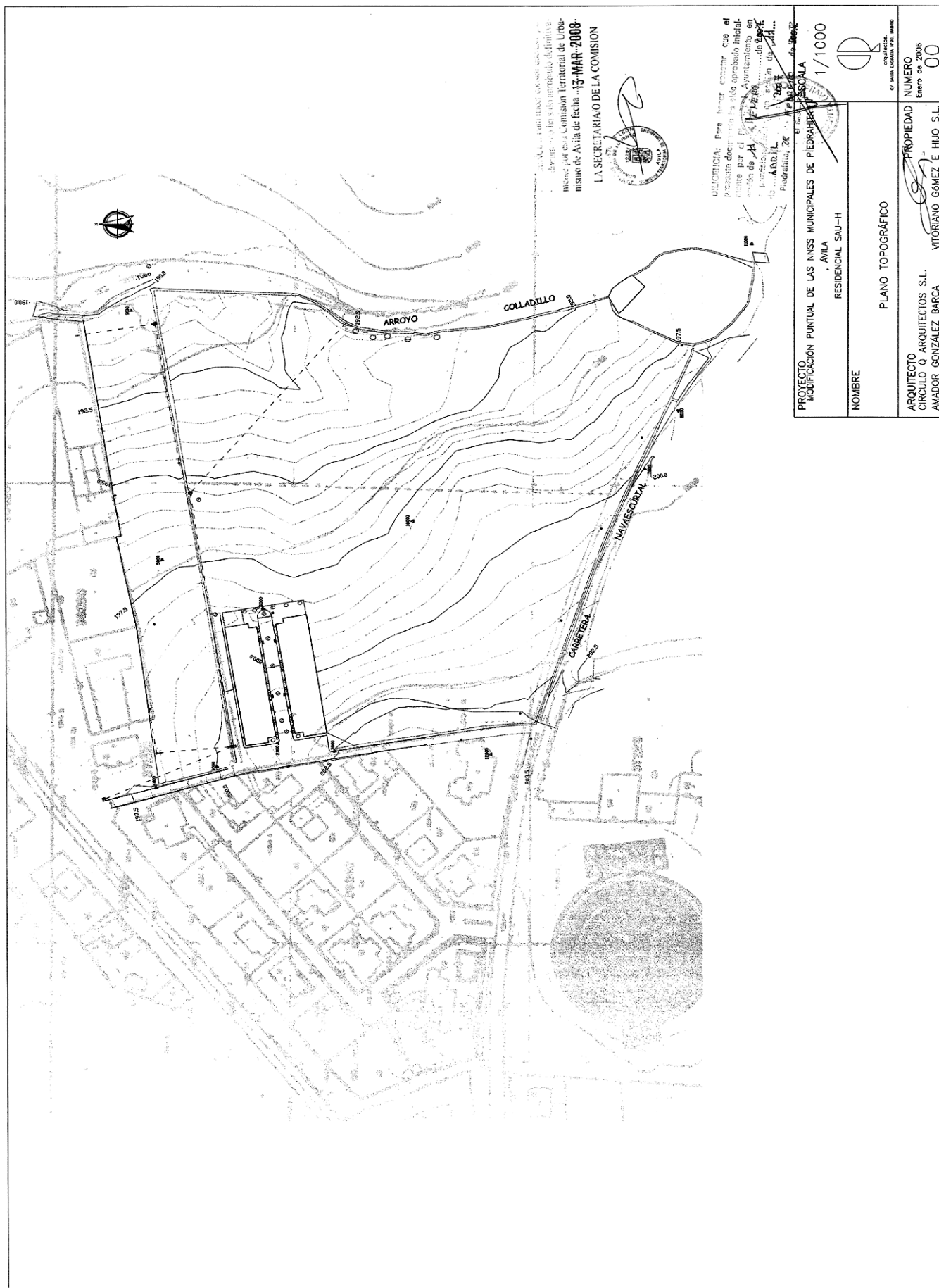
- En el punto 9 se requiere al Ayuntamiento de nuevo otro ejemplar debidamente diligenciado, se solicitan por tanto dos nuevas copias al Ayuntamiento.

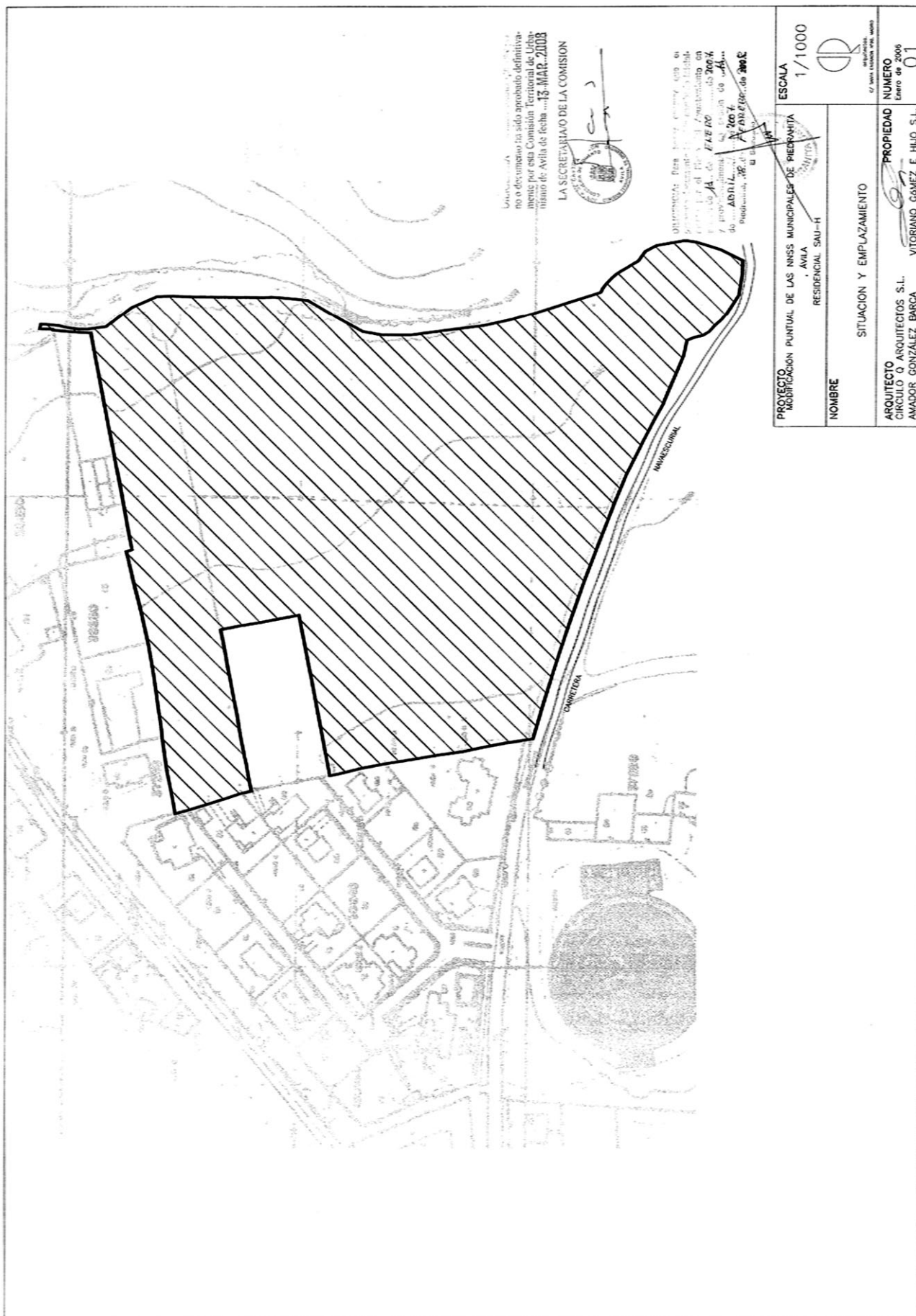
- En el punto 10 se informa de que se ha aportado el informe de la Unidad de Carreteras del Estado de fecha de 11/12/07 en el que se informa favorablemente a la propuesta de MP, se solicita que dicha documentación debe ser enviada por correo a través del Ayuntamiento. Se nos informa por parte de D. Javier Machado que dicho informe ya obra en poder de la C.T. de Urbanismo a fecha de hoy debidamente remitido por el Ayuntamiento de Piedrahita.

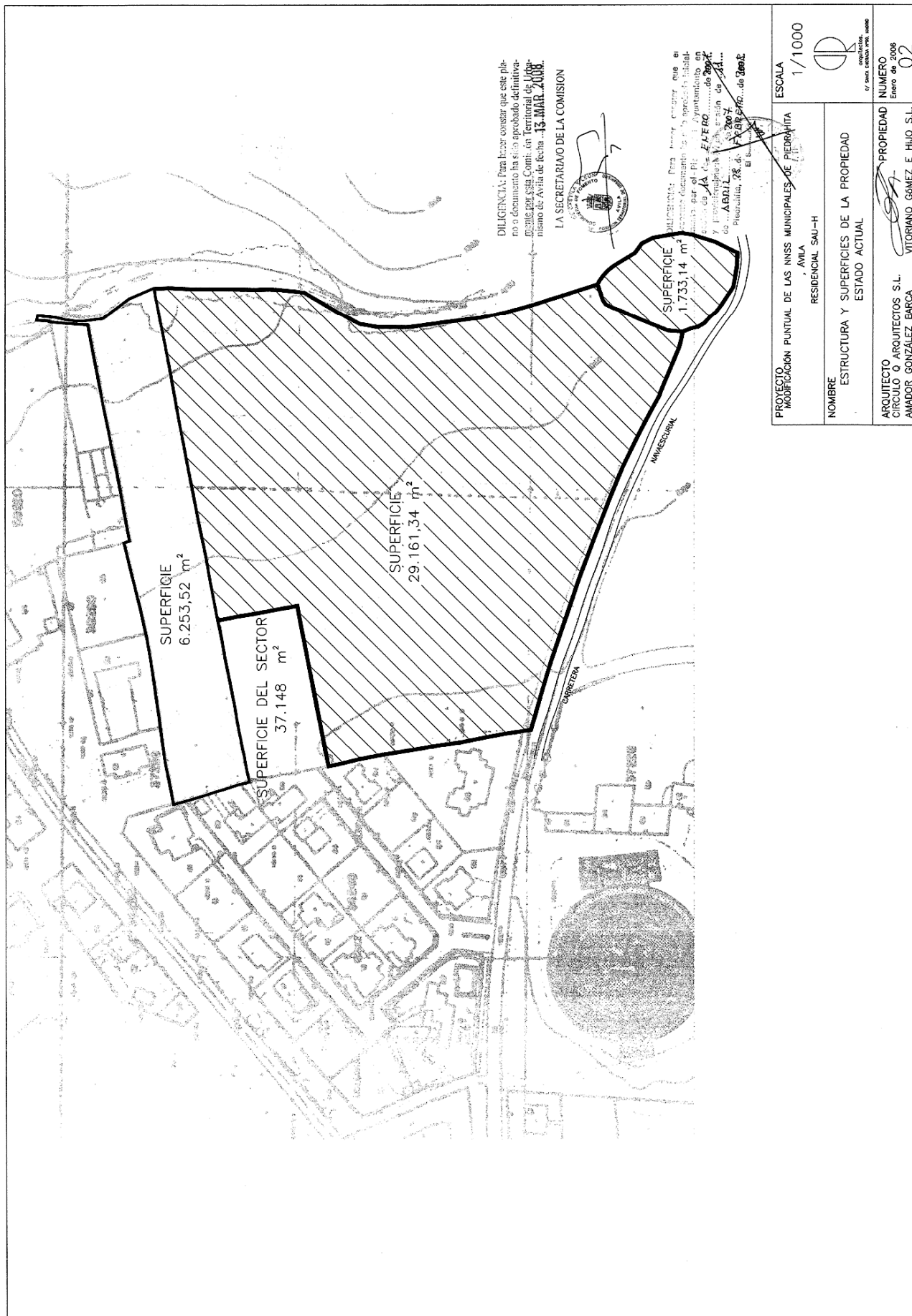
- En el punto 11 se establece como el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial emitió un informe con una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta en el desarrollo de la presente MP. En este punto y mediante la firma que aparece al final de este anexo por parte de la propiedad se establece un compromiso de cumplimiento de las prescripciones detalladas en dicho informe.

- En el punto 12 se informa de que no consta informe de la dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Ávila, pero tal y como el propio punto indica, dicho informe no es necesario puesto que la MP no afecta a ninguna infraestructura energética básica.

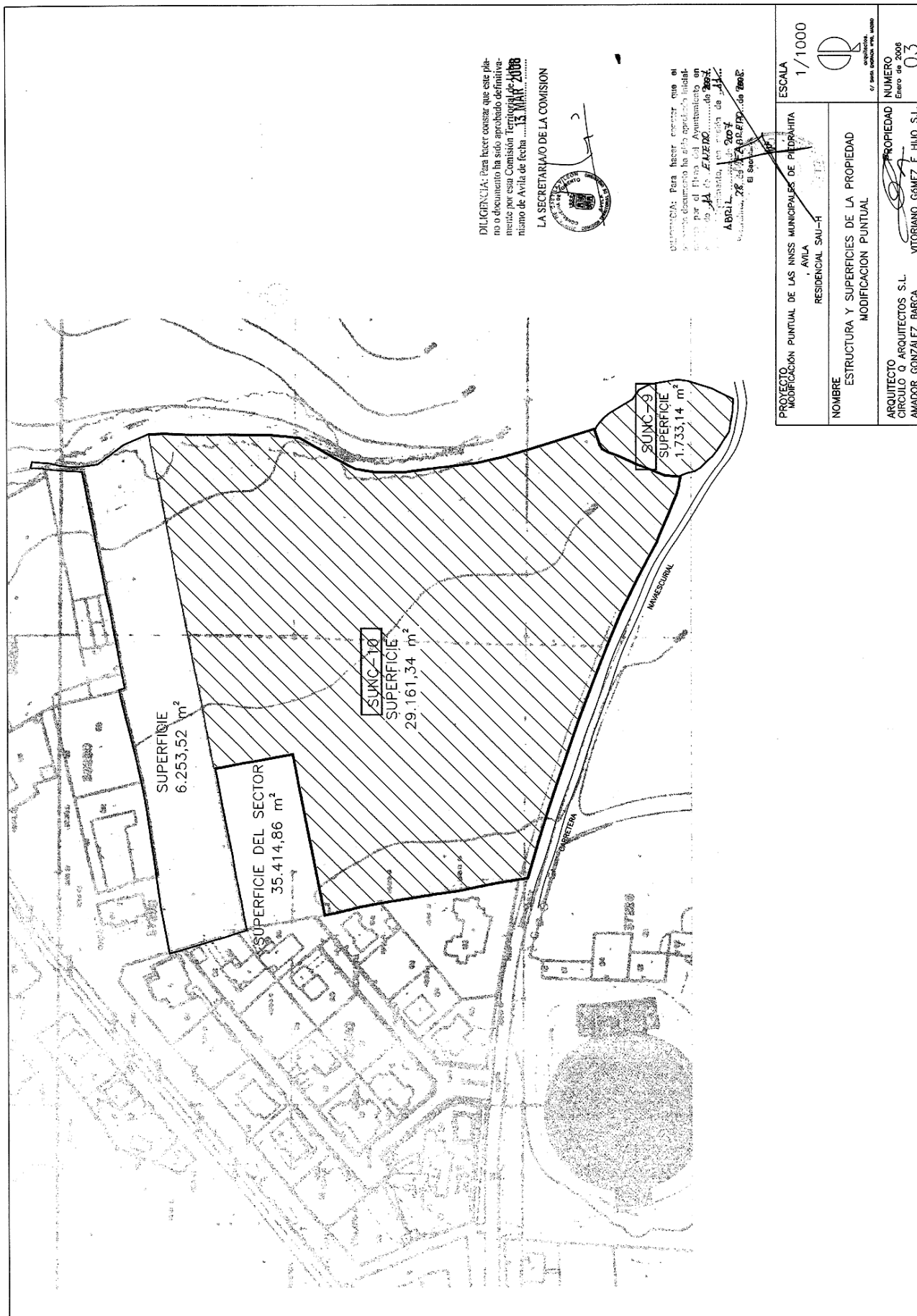
Todo ello se recoge, en Ávila a 20/02/08, como justificación y garantía del cumplimiento de la legislación vigente y de las determinaciones recogidas por la C.T. de Urbanismo de Ávila en su informe de 04/01/08.

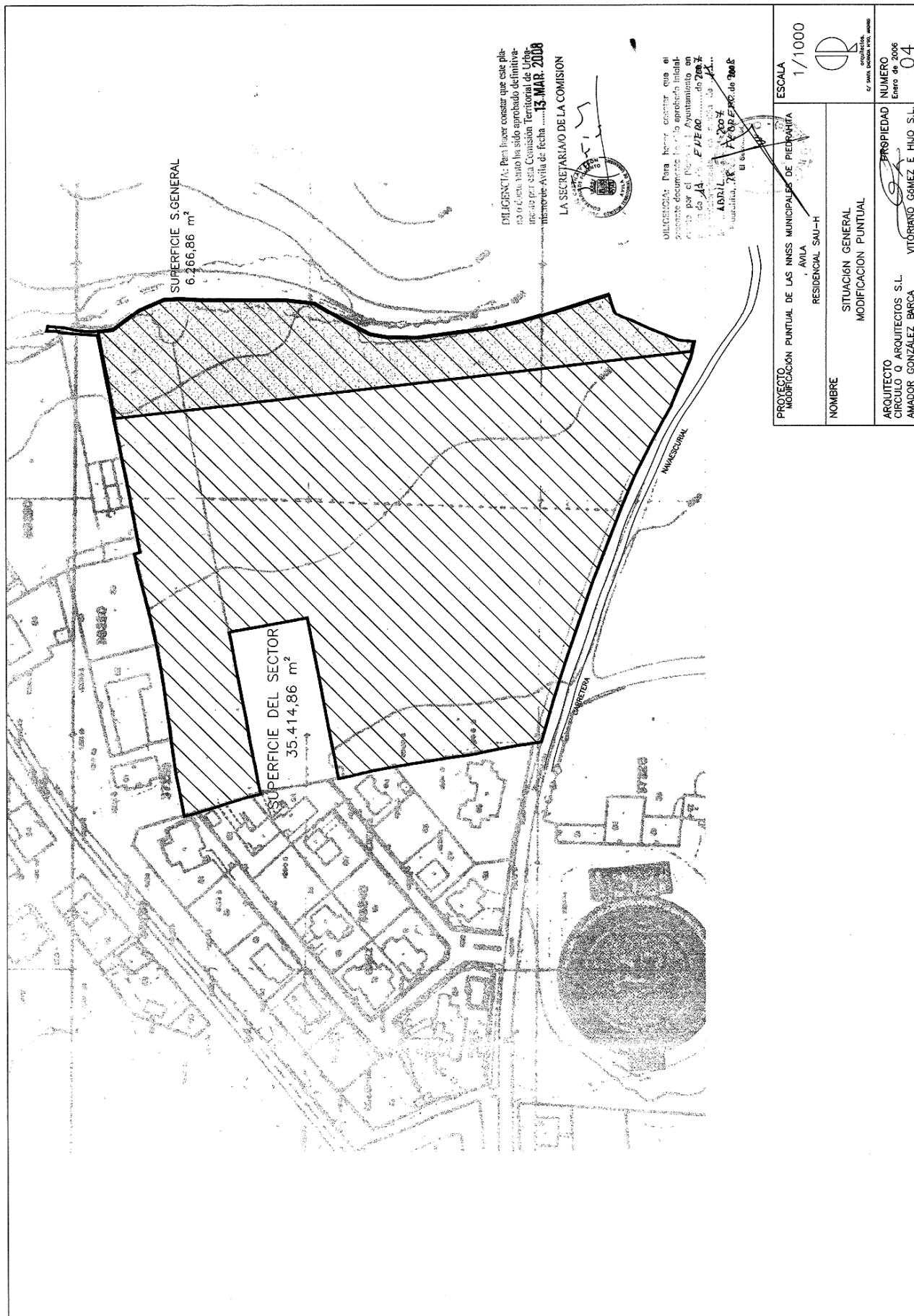


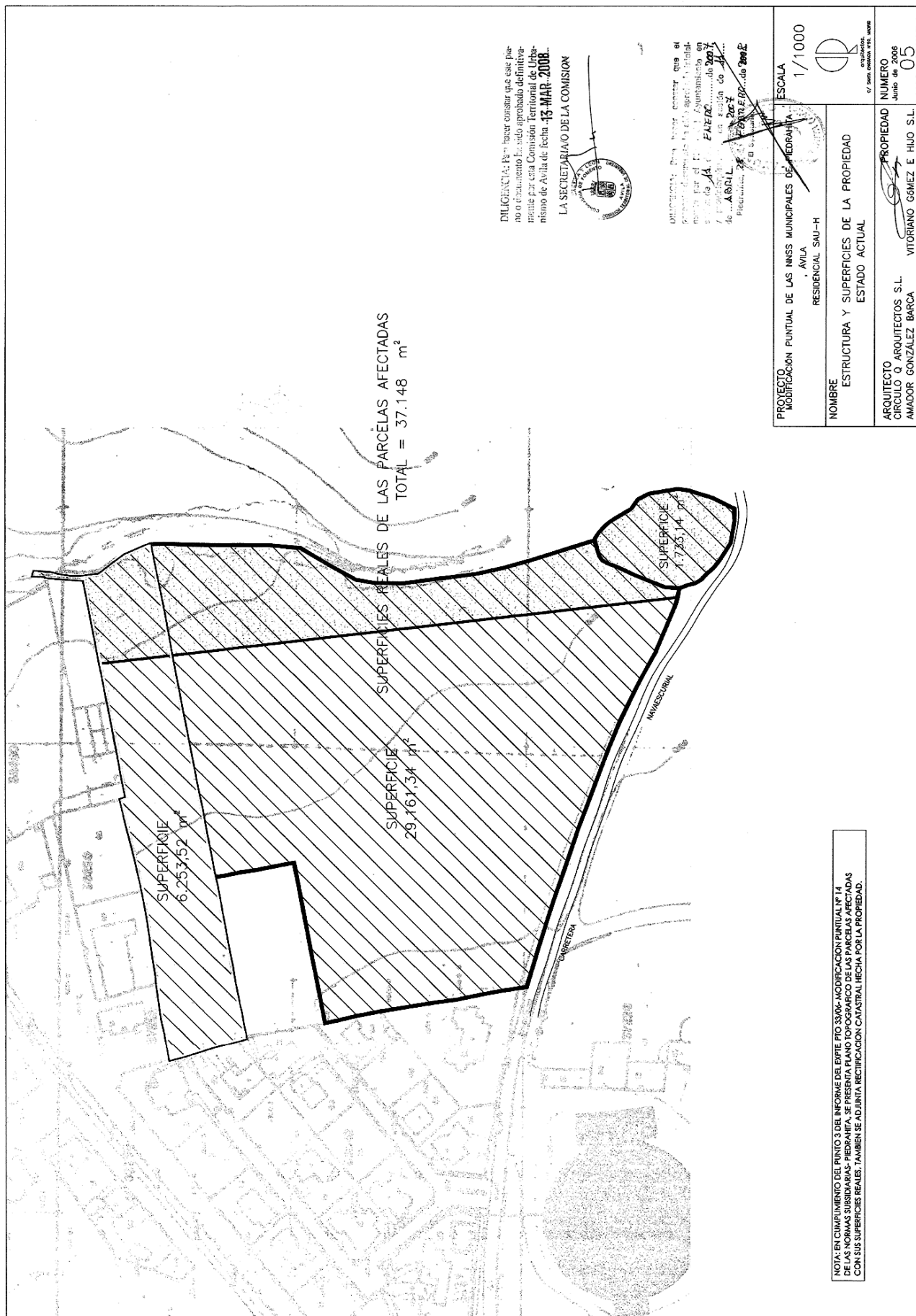




|                                                                                 |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| PROYECTO<br>MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NINS MUNICIPALES DE PIEDRAHITA<br>ÁVILA | ESCALA<br>1/1000                             |
| NOMBRE<br>RESIDENCIAL SAU-H                                                     |                                              |
| ESTRUCTURA Y SUPERFICIES DE LA PROPIEDAD<br>ESTADO ACTUAL                       |                                              |
| ARQUITECTO<br>CIRCULO O ARQUITECTOS S.L.<br>AMADOR GONZALEZ BARCA               | PROPIEDAD<br><br>VITORIANO GÓMEZ E HIJO S.L. |
|                                                                                 | NÚMERO<br>Enero de 2008<br>02                |







DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o croquis ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila de fecha: **13 MAR. 2008**.

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Ávila en sesión de **14 MAR. 2008** en su sesión de **14 MAR. 2008**.

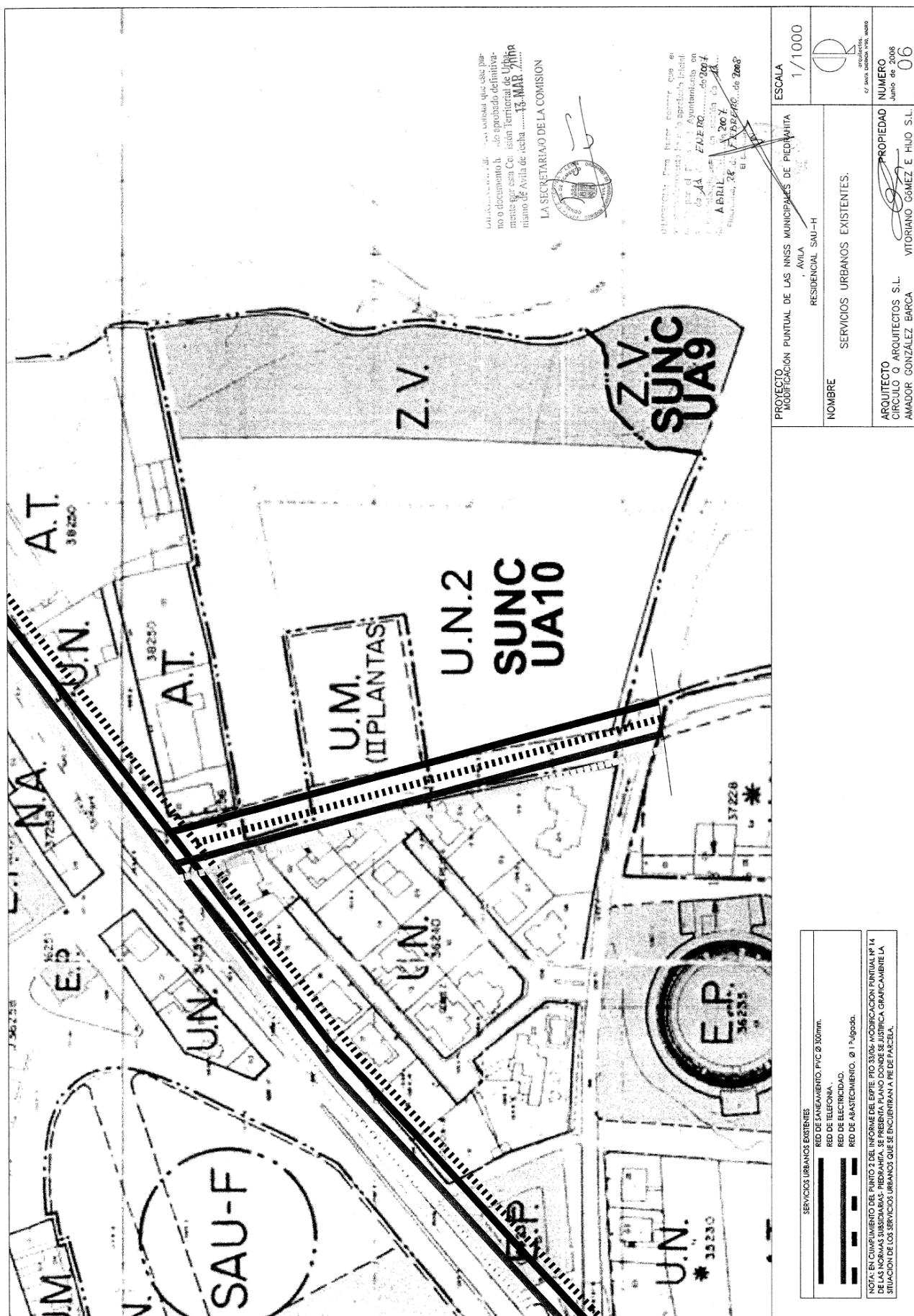
El Alcalde

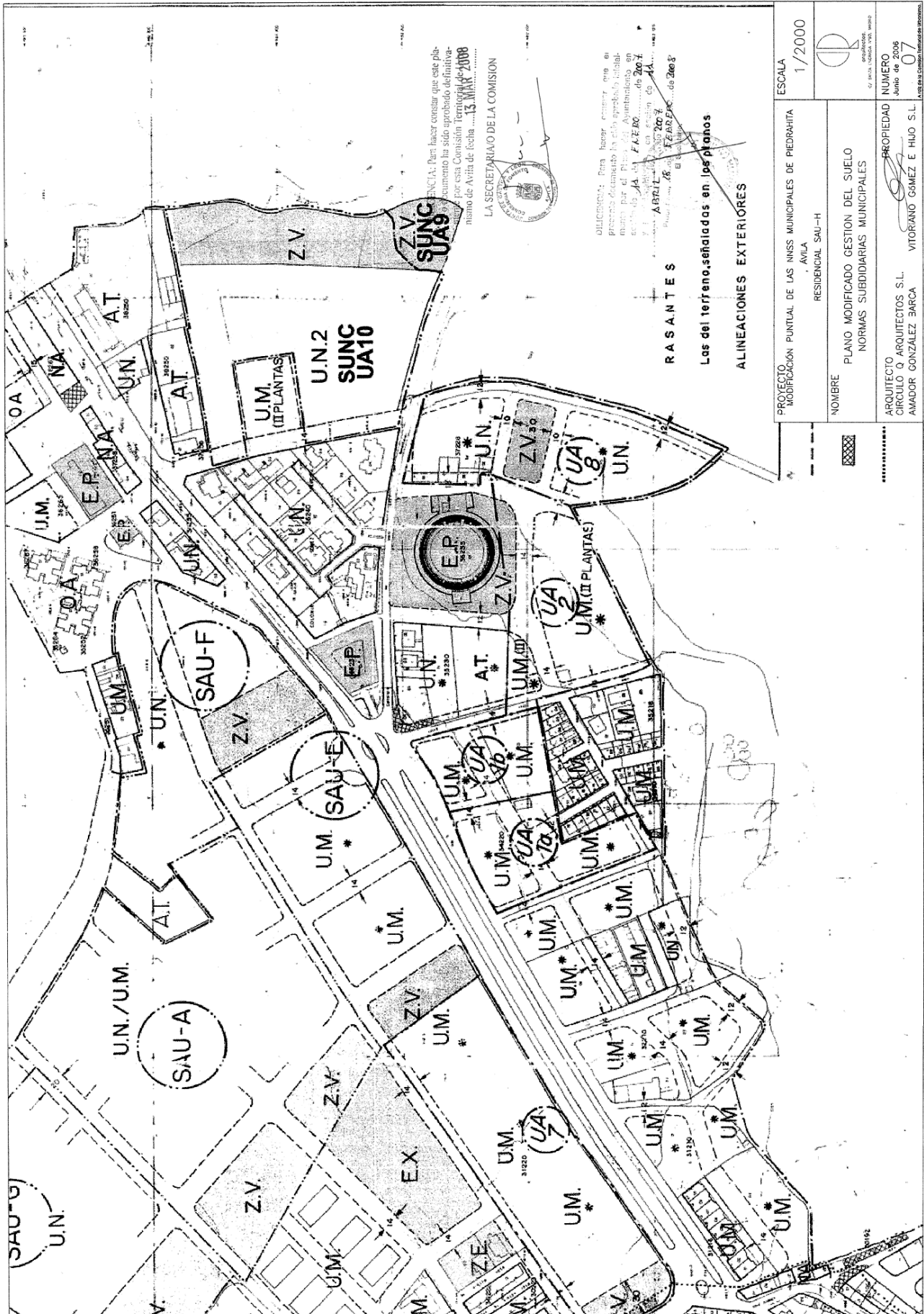
ESCALA 1/1000



|                                                                      |                                          |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| PROYECTO: MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS MUNICIPALES DE PIEDRANITA |                                          |
| ÁVILA                                                                |                                          |
| RESIDENCIAL SAN-H                                                    |                                          |
| NOMBRE                                                               | ESTRUCTURA Y SUPERFICIES DE LA PROPIEDAD |
| ESTADO ACTUAL                                                        |                                          |
| ARQUITECTO                                                           | PROPIEDAD                                |
| CIRCULO O ARQUITECTOS S.L.                                           | AMADOR GONZÁLEZ BARCA                    |
| AMADOR GONZÁLEZ BARCA                                                | VITORIANO GÓMEZ E HIJO S.L.              |
| NÚMERO                                                               | 05                                       |
| Junio de 2008                                                        |                                          |
| Lugar de la Oficina de Urbanismo de Ávila                            |                                          |

NOTA: EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DEL INFORME DEL EXPRTE PTO 33/04- MODIFICACION PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS-PIEDRANITA, SE PRESENTA PLANO TOPOGRÁFICO DE LAS PARCELAS AFECTADAS CON SUS SUPERFICIES REALES. TAMBIÉN SE ADJUNTA RECTIFICACION CATASTRAL HECHA POR LA PROPIEDAD.







## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.945/08

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2.008 se ha aprobado el pliego de cláusulas económico- administrativas particulares y proyecto técnico por el que se ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato administrativo de obras denominado obra nº 34 de "Pavimentación c/ Santísimo Cristo Veracruz y otras", incluidas en Plan Provincial 2.008, el cual se expone al público por plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de consulta y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación pública si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, durante los días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, ésta quedaría aplazada hasta la resolución por la Junta de Gobierno Local de las reclamaciones formuladas.

#### I. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- A. Organismo: Ayuntamiento de Pedro Bernardo.
- B. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### II. OBJETO DEL CONTRATO

A. -Descripción del objeto: ejecución de la obra nº 34 -"Pavimentación c/ Santísimo Cristo Veracruz y otras", incluidas en Plan Provincial 2.008, conforme al presente pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y proyecto técnico, redactado por el arquitecto Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba. La obra se ejecutará hasta 41.370,00 con cargo a la obra número 34 del Plan Provincial año 2.008 denominada Pavimentación c/ Santísimo Cristo Veracruz y otras, el resto hasta los 59.100,00 euros de presupuesto de proyecto correrán íntegramente a cargo de este Ayuntamiento

B. Lugar de ejecución: Pedro Bernardo.

C. Plazo de ejecución: La obra deberá estar totalmente ejecutada en un plazo máximo de tres meses desde su adjudicación.

#### III. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

A. Forma de tramitación del expediente: URGENTE

La urgencia del expediente queda justificada por la Junta de Gobierno Local debido a la necesidad de remitir los acuerdos de adjudicación de la obra, a la diputación Provincial de Ávila, en el plazo de un mes desde el acuerdo de la delegación de la misma, finalizando dicho plazo el 5 de julio de 2.008.

B. Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto

C. Forma de adjudicación del contrato: subasta.

#### IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se establece en cincuenta y nueve mil cien (59.100,00) euros, IVA incluido, y que podrá ser mejorado a la baja.

En dicho tipo de licitación se comprende el presupuesto de ejecución material de las obras, beneficio industrial, gastos generales, dirección de obra, control de calidad e impuesto sobre el valor añadido.

#### V. GARANTÍAS

La fianza provisional se establece en el 3% del tipo de licitación (1.773 euros).

La fianza definitiva se establece en el 5% del importe de la adjudicación. (artículo 83.1 LCSP)

#### VI. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- A. Entidad: Ayuntamiento de Pedro Bernardo
- B. Domicilio: Plaza de Josefa Sánchez del Arco nº1
- C. Código Postal y Localidad: 05470- Pedro Bernardo.
- D. Teléfono: 920387001

#### VII. REQUISITOS ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

No se exigen.

#### VIII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

A. Plazo para presentación de ofertas: durante 13 DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B. Documentación a presentar:

La documentación se presentará en dos sobres.

1º - Sobre A. Se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista



y fianza depositada”, debiendo contener los siguientes documentos

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al Art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

d) Las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

e) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2º Sobre B: Contendrá la proposición económica, estará cerrado y en el figurará la leyenda siguiente: “Proposición económica para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo para la adjudicación del contrato de obras relativo a Pavimentación c/ Santísimo Cristo Veracruz y otras Callejuela y Otras, todo ello conforme al pliego de cláusulas económico-administrativas particulares aprobado por el la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedro Bernardo y publicado en el B.O. de la Provincia de Ávila con fecha ..... anuncio número ..... así como conforme al proyecto técnico de 2.008 redactado por el Arquitecto Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba; con el siguiente contenido:

“Don ..... D.N.I. número ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre propio o en representación de ..... como acredito mediante ..... enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Pedro Bernardo para la adjudicación del contrato de obra denominado “Pavimentación Calle Santísimo Cristo Veracruz y Otras”, conforme al Pliego de cláusulas económicoadministrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y publicado en el B.O: de la provincia de fecha ..... .anuncio número ..... así como conforme al proyecto técnico de 2.008 redactado por el Arquitecto Dña. Cristina Matas Rodríguez de

Alba, por medio del presente tomo parte en la subasta, comprometiéndose a ejecutar la mencionada obra con arreglo al Pliego y proyecto técnico antes mencionado, y me comprometo a ejecutar dicha obra por la cantidad de ..... (en letra y número) euros., IVA incluido”

C) Lugar de presentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Pedro Bernardo

b) Domicilio: Plaza de Josefa Sánchez del Arco número 1

c) Localidad: Pedro Bernardo.

#### IX. APERTURA DE OFERTAS.

a) ENTIDAD: Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

b) Domicilio: Plaza de Josefa Sánchez del Arco número 1

c) Localidad: Pedro Bernardo

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si coincidiera con sábado, domingo o festivo la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13:00 horas

#### X. OTRAS INFORMACIONES.

a) Condiciones de ejecución de las obras: Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y proyecto técnico antes mencionado

b. Revisión de precios: no procederá

c. Riesgo y ventura del contratista: la ejecución de las obras se hará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o daños causados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

d. Deberes del adjudicatario: el adjudicatario se obligará a cumplir la normativa vigente en materia de seguridad social, prevención de accidentes laborales y de señalización de obras, siendo el único responsable de los accidentes que se pudieran producir en la ejecución de la obra cumplirá todos los requisitos establecidos en la legislación laboral y de seguridad social aplicables al caso.

e. Pagos: se realizarán contra certificación de obra y acuerdo de la Junta de Gobierno Local autorizando el pago.

f. Demora en la ejecución del contrato: Si el contratista incurriera en demora se les aplicará las penalidades que se establecen en el Art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, ley de Contratos del Sector Público.



**XI: GASTOS DE ANUNCIOS.**

Correrán a cargo del Ayuntamiento.

**XII: MESA DE CONTRATACIÓN.**

Estará compuestas por:

- a) El señor Alcalde, los Srs. Concejales miembros de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.
- b) El Secretario del Ayuntamiento.

En Pedro Bernardo, a 17 de junio de 2008.

La Alcaldesa en Funciones, *Isabel Fernández Navas*.

---

Número 2.964/08

**AYUNTAMIENTO DE EL  
BARRACO**

**A N U N C I O**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2.008, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

- Padrón de la "Tasa por Suministro de Agua", del primer semestre del año 2.008.
- Padrón de la "Tasa por los Servicios de Alcantarillado", del año 2.008.
- Padrón de la "Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras", del año 2.008.

Igualmente se hace público que, desde el día 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2.008, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 16 de junio de 2008.

El Alcalde, *José María Manso González*.

---

Número 2.968/08

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS  
DEL MARQUÉS**

**DECRETO DE ALCALDE  
PRESIDENTE**

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

**CITACIÓN**

**1. HOUSSAIN BENABDERRAHMAN.**

Avda. Perfecto Bernaldo de Quirós, nº 14, Piso Bajo, Puerta Izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.



Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 13 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Ante mí, El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

---

Número 2.996/08

## **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

### **EDICTO**

CARLOS MUÑOZ HERNÁNDEZ, con DNI 6583241-C, ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para APERTURA DE ZAPATERÍA en Plaza del Prado, 1 en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 0180/2008/02.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 12 de junio de 2008.

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

---

Número 2.951/08

## **AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR**

### **EDICTO**

Por D. Bienvenido Hernández Monzón, con DNI: 6507684-H y domicilio en C/Ancha nº2, de Malpartida

(Salamanca), se ha solicitado Licencia Ambiental Local para Mejora legalización de Explotación de ganado vacuno de carne en régimen extensivo en la parcela nº1 del polígono 15 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2.003 de 8 de Abril de la Junta de Castilla y León de Prevención Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar, a 11 de junio de 2008.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

---

Número 2.992/08

## **AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES**

### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico en el casco urbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horcajo de las Torres, a 3 de junio de 2008.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.